

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3391
Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3392

FECHA: Miércoles 04 de diciembre de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE.....	2
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	2
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3390	3
ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	12
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	12
ARTÍCULO 7. Consulta a la comunidad Institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	12
ASUNTOS DE FONDO.....	19
ARTÍCULO 8. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	19
ARTÍCULO 9. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	30
MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ FONSECA, FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO	47
ARTÍCULO 10. Creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	50
ASUNTOS VARIOS	57
ARTÍCULO 11. Temas de Asuntos Varios.....	57

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta minutos y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Sala de sesiones
Srta. Francini Mora Chacón	Sala de sesiones
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina San Blas, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 7 presentes en la sala 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Minuto de silencio en memoria del señor Alejandro Hernández Fonseca, funcionario del Departamento de Administración de Mantenimiento.

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3390
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Consulta a la comunidad Institucional para agregar un inciso g en el artículo

38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

ASUNTOS DE FONDO

8. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
9. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
10. Creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

11. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3390

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta No. 3390, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3391.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está integrada por treinta y cuatro registros y menciona algunos de ellos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **RR-594-2024** Resolución con fecha de recibida 25 de noviembre de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigida al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual autoriza la modificación temporal de un 100% de la plaza NT0266-1, adscrita a la dirección de la Vicerrectoría Docencia, correspondiente al puesto de Profesor (a), para ser usada en la dirección de la de la Rectoría, como Profesional en Administración, del 01 de enero al 30 de junio de 2025, para el desarrollo de actividades propias de la Rectoría, y la modificación temporal de un 100% de la plaza NT0267-1, adscrita a la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, correspondiente al puesto de Profesor (a), para ser usada en la dirección de la Rectoría, un 50% como Profesional en Administración (a) del 01 de enero al 30 de junio de 2025, para el seguimiento y monitoreo de temas diversos de la Rectoría y un 50% como Asesor (a) Académico (a) del 01 de enero al 30 de junio de 2025, para la atención de estrategias de educación continua.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **R-1444-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y

Administración, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita, en atención al oficio OI-290-2024, una segunda prórroga al 21 de febrero de 2025, para la atención de los incisos c [análisis de los mapas de edificaciones contemplados en los Planes Maestros para retroalimentar el componente de infraestructura del Plan Táctico 2025 y 2026] y d [propuesta de infraestructura y mantenimiento con respecto al Centro Académico de Alajuela a la luz de su nueva edificación], del acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión N.º 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024.

Se queda a la espera del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos.

3. **R-1445-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-1088-2024, referido a la propuesta de inclusión de un artículo transitorio al artículo 64 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, que se solicitó en el memorando R-1422-2024, e informa que la Rectoría recibió el oficio ViDa-1019-2024, donde se solicita retirar el tema con el fin de realizar un estudio más exhaustivo por parte del Consejo de Docencia, razón por la cual solicita gestionar el cierre de la solicitud.

Se excluye el tema de las gestiones pendientes de resolución por el Consejo Institucional. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **ECS-240-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación y al Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, en el cual remite observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

5. **IA-271-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico, haciendo saber que estas observaciones también se recibieron en el formulario en línea. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de noviembre de 2024, suscrito por la MSO. Miriam Brenes Cerdas, directora de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del

Consejo Institucional, en el cual en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024, indica que han tenido problemas con el cuórum para realizar sesión de Consejo de Escuela, mismo que está convocado para el jueves 5 de diciembre de 2024 y tendrán en agenda el tema, por lo que podrán llenar la encuesta hasta la fecha indicada.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional hizo saber a la MSO. Miriam Brenes Cerdas, que dado que el plazo de consulta vence el 29 de noviembre de 2024; cuando se reciban las observaciones serán trasladadas a la comisión encargada, esperando que se incorporen para análisis, en caso de que el tema no se encuentre aún dictaminado.

7. ViDa-1039-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en la cual solicita prórroga de una semana para la atención de las observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

8. CIE-467-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, presidenta a.i del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Dirección de Investigación, a la Dirección de Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, de la sesión extraordinaria No. 35-2024, artículo 1, del 29 de noviembre de 2024, referido a las observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

9. IESC-170-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por el M.Sc. Leonardo Cardinale Villalobos, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Ing. Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Unidad de la Carrera de Ingeniería Electrónica, Campus Tecnológico Local San Carlos, de la Sesión Extraordinaria No. 24-2024, artículo I, del 29 de noviembre de 2024, referido a las observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico, haciendo saber que estas observaciones también se recibieron en el formulario en línea. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

10. Oficio sin referencia con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar y el Dr. Anthony Valverde Abarca, integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunican formalmente la decisión de retirar la renuncia presentada el pasado 20 de noviembre de 2024.

Se informa al Pleno.

11. TIE-738-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, secretaria del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual hace entrega de los datos de las personas electoras que no emitieron el voto en la elección de un miembro suplente del sector académico ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2028.

La Dirección de la Secretaría ha puesto en conocimiento de la Presidencia lo informado por el TIE, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024, a fin de que determine las acciones subsiguientes.

12. Correo electrónico con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Diego Monge Pérez, profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas del M.Sc. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte y de la M.Sc. Lizbeth Sánchez Perez, profesora de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual remite observaciones emitidas por la Comisión de Extensión de la Escuela de Cultura y Deporte, en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo para recibir sugerencias venció el 29 de noviembre de 2024.

13. AUDI-AL-027-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 181 [actas del mes octubre de 2024], firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de apertura y cierre con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre". Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Actas al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

14. SCI-1086-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional,

dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio TIE-686-2024, remite el listado de las personas integrantes del Consejo Institucional y de las personas funcionarias que brindan apoyo administrativo profesional al Consejo Institucional, que conforman la Asamblea Institucional Plebiscitaria, para la construcción del padrón electoral para tres representantes titulares del sector docente del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante titular del sector administrativo ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029.

Se toma nota.

15. SCI-1089-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento en atención al oficio AL-578-204 referido a hallazgos en versión publicada de reglamentos aprobados o modificados.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

16. SCI-1092-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite hallazgos en versión publicada del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje y Reglamento del Consejo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

17. SCI-1096-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio DATIC-1061-2024 donde se indica que en estos momentos la institución no cuenta con espacio disponible para cubrir la necesidad que presenta la Secretaría del Consejo Institucional; se reitera a la Rectoría la necesidad de un espacio de almacenamiento confidencial para la Secretaría del Consejo Institucional, y se solicita conocer las razones que fundamentan la falta de respuesta a las necesidades externadas por DATIC, de contar con un equipo de almacenamiento para solventar las solicitudes de espacio de las diferentes dependencias institucionales.

Se toma nota

18. SCI-1097-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita a la Rectoría que remita, en el plazo de 20 días hábiles, el plan de acción para atender el hallazgo 3 del informe de Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, período 2023; esto en atención al oficio AUDI-SIR-041-2024, referido al seguimiento de las recomendaciones.

Se toma nota

19. SCI-1091-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio TIE-686-2024, remite el listado de personas funcionarias de la Secretaría del Consejo Institucional que conforman la Asamblea Institucional Plebiscitaria (nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo, al 24 de octubre de 2024), para la construcción del padrón electoral para tres representantes titulares del sector docente del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante titular del sector administrativo ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029.

Se toma nota.

20. SCI-1104-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de pago de dietas del Consejo Institucional correspondientes al mes de noviembre de 2024.

Se toma nota.

21. SCI-1087-2024 Memorando con fecha de recibido 28 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Esteban Bonilla Vargas, director a.i, de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar para dictamen el texto actualizado del Proyecto “LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, Expediente 23.500.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

22. AUDI-SIR-042-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite seguimiento del informe AUDI-AD-005-2024, denominado “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar el procedimiento para el registro y control de las incapacidades médicas. Se concluye que la advertencia 4.1 se encuentra implementada, el estado de la advertencia 4.2 está vigente y la advertencia 4.3, está no atendida, lo que se registra en el SIR, según corresponde. Se insta a la Vicerrectoría de Administración a concluir los esfuerzos que realiza para atender la advertencia 4.2, considerando las acciones que corrijan lo señalado en la advertencia 4.3., con el fin de evitar que se materialicen los riesgos determinados.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

23. SCI-1106-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de apoyo económico a estudiantes representantes del Consejo Institucional, por su participación en el acto de inauguración del edificio administrativo del Centro Académico de Alajuela y reunión de la Comisión de Planificación y Administración y de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, todas efectuadas el 28 de noviembre de 2024 en Villa Bonita de Alajuela (Sede Central UTN).

Se toma nota.

24. Correo electrónico con fecha de recibido 28 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Katherine Montero Montoya, secretaria de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la dirección electrónica de la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite recordatorio de los nombramientos solicitados en el acuerdo de la Sesión No. 3388, Artículo 8, del 13 de noviembre de 2024, referido a la creación de la Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones para garantizar la objetividad de las decisiones que adopten los diferentes órganos colegiados o unipersonales de la Institución, que fue notificado el 13 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional coordina la juramentación de esta comisión especial para los primeros días del mes de diciembre. Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos.

25. Correo electrónico con fecha de recibido 29 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas de la Rectoría, vicerrectorías y direcciones de las instancias institucionales, en el cual en el marco de la Sesión Ordinaria N.º 3392 del Consejo Institucional, por efectuarse el miércoles 11 de diciembre de 2024, extiende cordial invitación al espacio de Foro, donde será expuesto el “Informe del Estado de la Nación 2024” ante la comunidad institucional, en el auditorio del Centro de las Artes, al ser las 10:00 a.m., y solicita hacer extensiva la invitación a las coordinaciones, personal docente y administrativo

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

26. OPI-642-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (OPI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la OPI, en el cual en atención al oficio SCI-969-2024, referido a la solicitud de un análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar los reglamentos o normas que deben ser modificadas en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024, relacionado con la aprobación de la propuesta base N.º 5 titulada: “Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del ITCR”, solicita prórroga al 28 de febrero de 2025 para la entrega del estudio [la fecha de entrega establecida por la Comisión de Estatuto Orgánico fue a más tardar el 29 de noviembre de 2024], en consideración de la extensa cantidad de normativa institucional existente en el sitio web.

Se toma nota.

27. SCI-1095-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la

Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 18 al 24 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3390 del 27 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

28. GTH-777-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la comisión especial creada por la Oficina de Planificación Institucional para elaborar la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las personas integrantes de la comisión especial y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención del oficio SCI-654-2024, informa las actividades que se han desarrollado en procura de elaborar la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, e informa que se estará modificando el cronograma de trabajo, con lo cual la propuesta del reglamento en mención, se tendría a más tardar en el mes de febrero del 2025.

Se toma nota.

29. SCI-1094-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 18 al 24 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3390 del 27 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

30. Correo electrónico con fecha de recibido 28 de noviembre de 2024, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las direcciones electrónicas de la señora Katherine Montero Montoya, secretaria de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita otorgar audiencia en la reunión del martes 10 de diciembre de 2024 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la comisión especial encargada de presentar un plan para gestionar el fortalecimiento del sistema integral de becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 al año 2028.

La Secretaría del Consejo Institucional toma nota en el Seguimiento de acuerdos (Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 11, del 22 de noviembre de 2023)

Comisión de Planificación y Administración

31. AL-629-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Esteban Bonilla Vargas, director a.i de la Oficina de Asesoría Legal y el Lic. Danilo May Cantillano, asesor legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual en atención al oficio SCI-1023-2024, remite criterio legal respecto a la compra de lote en alrededores del Campus Tecnológico Local San José.

Se toma nota.

32. SCI-1093-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 18 al 24 de noviembre para la Sesión Ordinaria No. 3390 del 27 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

33. R-1444-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita, en atención al oficio OI-290-2024, una segunda prórroga al 21 de febrero de 2025, para la atención de los incisos c [análisis de los mapas de edificaciones contemplados en los Planes Maestros para retroalimentar el componente de infraestructura del Plan Táctico 2025 y 2026] y d [propuesta de infraestructura y mantenimiento con respecto al Centro Académico de Alajuela a la luz de su nueva edificación], del acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión N.º 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024.

Se queda a la espera del dictamen de la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos.

34. R-1437-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de octubre del 2024, según oficio VAD-510-2024.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 27 de noviembre de 2024 al 03 de diciembre de 2024:

- Inauguración del edificio administrativo del Centro Académico de Alajuela. Agradece a la Comisión Especial liderada por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández por el arduo trabajo realizado, así como la reunión realizada por la Comisión de Planificación y Administración y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela presentó un informe alrededor de las acciones que se están realizando para seguir fortaleciendo ese Centro.
- Reunión con las Asociaciones de Estudiantes y representantes de la Federación de Estudiantes del ITCR. Se trasladaron algunas preocupaciones de vida estudiantil y temas académicos. Participaron, además, el MGA Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica y el Dr. Roberto Pereira Arroyo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Electrónica del Centro Académico Alajuela.
- Celebración del Día Internacional de la Calidad. El viernes 29 de noviembre de 2024 se realizó esta celebración en el marco del mes de la calidad. Agradece a la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial alrededor de este tema.
- Acciones en la Mesa Nacional de Diálogo Social y Productivo. En el marco de reafirmar el Pacto por la Educación.

- 25 aniversario de la Oficina de Equidad de Género. El lunes 02 de diciembre de 2024 se realizó esta actividad que lleva a reflexionar sobre los esfuerzos históricos del ITCR en cuanto a igualdad y el reconocimiento de que las mujeres representan la mitad de la población global. Agradece a la Oficina de Equidad de Género todo el trabajo realizado y a las instancias que apoyaron la actividad.
- Sesión de trabajo de temáticas de contratación administrativa. Se realizó con la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, M.B.A. Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, para tratar temáticas de contratación administrativa en cuanto a ajustes y mejoras en los procesos y la propuesta de reforma del reglamento que se trasladará a este Pleno.
- Actividades de inauguración de la época navideña. El lunes 02 de diciembre de 2024 se llevaron a cabo estas actividades en el Centro Académico Limón y en el Campus Central. Agradece a la Federación de Estudiantes del ITCR y otras dependencias que colaboraron para poder abrir las puertas a la comunidad en este espacio tradicional.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare):
 - Segunda reunión anual Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT). Se entregaron los informes del periodo y también se aprobaron los temas presupuestarios de los proyectos de cada uno de los laboratorios del FunCeNAT.
 - Audiencia con la Comisión de personas vicerrectoras de extensión y acción social, sobre el tema de regionalización y cómo fortalecer la presencia de las universidades de forma articulada y permanente.
 - Audiencias con personas de la sociedad civil. Sobre la preocupación en cuanto al futuro del presupuesto para la educación
 - Concurso de la dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Se avanzó con los perfiles, pero falta lo del concurso de la dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). Amplía que actualmente hay nombramientos interinos.
 - Acción de inconstitucionalidad. Se sigue trabajando en este recurso para volverlo a presentar.
 - Convenio Conare-Centro Europeo para la Investigación Nuclear o Laboratorio Europeo de Física de Partículas Elementales (CERN). La persona embajadora de Suiza insiste en realizar la visita, algunas personas investigadoras y académicas a raíz del Convenio ya se han apersonado, pero a las autoridades también les interesa que se apersonen las rectorías para también ver de qué manera se puede fortalecer el convenio actual.
- Sesión de trabajo con el Consejo de Docencia. Debido a la importancia de que a partir de hoy la institución asume la presidencia del Consejo Nacional de Rectores, para que se reconozcan como líderes académicos. Amplía que realizaron aportes de lo que debe ser el ITCR para el año 2025.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Consulta a la comunidad Institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Consulta a la comunidad Institucional para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico

del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de los Consejos de Vicerrectoría”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.

(El resaltado no es del original)

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito

de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 51 bis, 56, 68 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

2. *Funciones del Consejo de Área Académica*

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

...

g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos**, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.

...

o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. *Unidad de Posgrado*

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, **nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos**, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...
g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos** para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.

...
Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...
i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

...
Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...
d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

... (El resaltado no es del original)

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, establece como funciones de los Consejos de Vicerrectoría las siguientes:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia

6. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 41, indica:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

7. Tanto el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas como el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, reconocen el trabajo y la participación en labores especiales o comisiones establecidas por el Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa, como se indica seguidamente:

Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia	Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial	Artículo 17. Rubros de participación interna oficial
Se considera participación interna oficial lo siguiente: ...	Se considera como participación interna oficial lo siguiente: ...
d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el Consejo Institucional como	e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo

<p>representante de ese órgano o de la Institución.</p> <p>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.</p>	<p>Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.</p> <p>f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional".</p> <p>...</p>
<p>Artículo 66 Participación en comisiones institucionales</p>	<p>Artículo 65. Participación en comisiones institucionales</p>
<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</p>	<p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.</p> <p>El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>...</p>

8. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 417 del 29 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

Considerando que:

1. *El trabajo del personal en labores y comisiones especiales es reconocido si atienden un tema establecido por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa. Este reconocimiento no se aplica a las Vicerrectorías.*
2. *Las Vicerrectorías son dependencias que deben asumir grandes retos estratégicos, en particular, con las políticas, objetivos estratégicos y metas a corto y largo plazo. Por tanto, estas dependencias requieren mecanismos que les permita lograr sus compromisos institucionales y en muchos casos, nacionales e internacionales. Un mecanismo que puede ayudar a apoyar esta gestión es la creación de equipos de trabajo en comisiones y la asignación de temas estratégicos que les permita avanzar en sus compromisos institucionales.*
3. *En la actualidad, existen tanto labores como comisiones especiales creadas en las Vicerrectorías, Dependencias, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos que son clave para elevar propuestas a las instancias decisorias, generar nuevos servicios, implementar cambios organizativos, crear nuevas opciones académicas y establecer nuevos recintos, entre otros temas. Sin embargo, el trabajo del personal en estas áreas no siempre es reconocido. Este trabajo trasciende la labor rutinaria y debe realizarse en equipo, no como un aporte individual, ya que para ello existen las obras administrativas.*
4. *Los consejos de las Vicerrectorías se consideran un órgano donde existe una representación de las dependencias tanto académicas como de apoyo a la academia. En ese sentido, esta instancia puede dar una certificación de la pertinencia y valor del aporte de un equipo de personas funcionarias en un tema de interés de cada una de sus áreas, a la luz de las políticas y planes institucionales.*
5. *La Comisión de Estatuto Orgánico considera que visibilizar y valorar estos aportes permitirá motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos. Por lo tanto, en caso de aprobarse esta propuesta, representaría un primer paso necesario para que, posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pueda analizar posibles reformas tanto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, como al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo Académico, permitiendo así el reconocimiento de las labores que realizan estas comisiones y comités especiales.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto*

Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se señala en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 38 <i>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</i> <i>a. ...</i> <i>...</i> <i>f. ...</i>	Artículo 38 <i>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</i> <i>a. ...</i> <i>...</i> <i>f. ...</i> <i>g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.</i>

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la comunidad institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en labores y comisiones especiales, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
2. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 de la norma estatutaria.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en agregar un inciso g, en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se indica a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3391.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Primera Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Primera Votación”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos c, d y s del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.

...

s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los incisos d, f y g del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, disponen:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.

g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

...

5. El inciso b, del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.

...

6. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone que:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

...

7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. Mediante oficio DP-141-2022, fechado el 7 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaria del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2022, del 24 de noviembre de 2022, artículo 4, relativo a la "Aprobación del cierre de planes de estudio activos no vigentes del 2001-2002-2003, del Área Académica de Gerencia de Proyectos".
9. El 9 de agosto de 2023, mediante oficio ViDa-503-2023, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, comunica al Consejo Institucional el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2022, artículo 5, inciso b, del 26 de octubre 2022, referido a la propuesta de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial, codificados como: 700, 701, 702, 705, 706 y 707 y equiparación del plan 705 (di-br-2007) con el plan 708 (di-br-17); el plan 706 (di-dp-2008) con el plan 709 (di-lic-17); y el plan 707 (di-cv-2008) con el plan 710 (di-lic-17).
10. Mediante oficio SCI-098-2024, fechado 9 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico los oficios DP-141-2022 y ViDa-503-2023 referidos a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico una interpretación auténtica del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para dar trámite a las solicitudes de los oficios precitados.
11. Mediante oficio SCI-229-2024 fechado el 4 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Liseth Montero Arroyo, entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro y el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, se consulta a estas instancias, algunos aspectos referidos a:
- a. Los artículos 18, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las definiciones y competencias de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia y competencias del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR.

- b. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, definiciones y las competencias del Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en la normativa vigente y futura para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR es consistente con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normativa institucional.

Además, se solicita lo siguiente:

- a. Revisión del procedimiento histórico de cierre de planes de estudio, así como el análisis de los significados “Planes de Estudio” o “Estructura Curricular” tal como están definidos en los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, del Consejo Nacional de Rectores.
- b. Revisión de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su articulación con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 401, celebrada el 12 de abril de 2024, realizó una audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, el máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, como parte del seguimiento a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos; en esta audiencia se analizaron los temas relativos a los códigos de planes creados por el Departamento de Admisión y Registro.

13. Mediante oficio SCI-381-2024, fechado el 22 de abril de 2024, remitido por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, con copia al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), se comunica lo siguiente:

...

En seguimiento a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de abril de 2024, sobre las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos y una vez aclarado el tema que lo que se debe cerrar son los códigos de dichos planes, para lo cual no se requiere un acuerdo del Consejo Institucional, se solicita informar a esta Comisión el momento en que dichas solicitudes sean atendidas y se den por finalizados ambos trámites.

Asimismo, indicar si durante el análisis del tema se identificaron posibles reformas al Estatuto Orgánico u otra normativa de tipo general que sean competencia del Consejo Institucional, y que permitan armonizar los términos utilizados en las diferentes normas, presenten la debida propuesta para el análisis y trámite respectivo.

- ...
14. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), y además presentan la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención textualmente indica lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. *Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*
- b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

- b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación **de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.***

(...)

11. ***Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.***

12. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*
 13. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
 14. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*
Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017
Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).
2. *Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:*

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
 - b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
 - c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
 - d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*
 - e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
 - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
 - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:

(...)

- d. *Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.*
4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.

...

15. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1254 del 04 de octubre de 2024, comunicada por correo electrónico del 07 de octubre de 2024.

16. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 417 realizada el 29 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *En la Sesión Ordinaria N°3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, en atención del oficio ViDa-565-2024. El plazo de consulta finalizó el 05 de noviembre de 2024.*
4. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:*
 - a. *Correo electrónico fechado 07 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *Oficio CEDA-452-2024 fechado 04 de noviembre de 2024, remitido por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al doctor César Garita Rodríguez, ex director de la Dirección de Posgrado, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Andrea Soto Grant, asesora académica del CEDA, al máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico de la Comisión ad honorem de creación y actualización de normativa, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta referida a la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.*
2. *A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, según se detallan a continuación:*

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
----------------------	--	---	--

<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p> <p>...</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>

docentes del Instituto ...	pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...	grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...	
Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. ...	Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...	Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...	Se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico por lo que se elimina la palabra “programa”, repetida en el texto propuesto. No se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y se mantiene la palabra “Pronunciarse” en el texto propuesto para el inciso 4, del artículo 70 BIS 2, para asegurar la congruencia con las funciones del Consejo de Docencia.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a primera votación como se establece normativamente, bajo los textos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ... d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al	Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia: ... d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos,

<p><i>Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</i></p> <p>...</p>	<p><i>para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 40</p> <p><i>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</i></p> <p>...</p> <p><i>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p><i>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</i></p> <p>...</p> <p><i>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p><i>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p><i>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende aclarar en las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, que la función de proponer los requisitos para los grados y títulos académicos es específica para programas de grado y pregrado, además de explicitar en las funciones específicas del Consejo de Docencia que la función de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas corresponde a los programas de pregrado y de grado, así como incorporar en las funciones del Consejo de Posgrado, la de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de

consulta se recibieron observaciones por parte del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y del licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 16.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, en primera sesión y agendar nuevamente en la siguiente sesión ordinaria, la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3391.

ARTÍCULO 9. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

NOTA: Al ser las 8:40 a.m. la señora Laura Hernández Alpízar se desconecta de la sesión por problemas de conexión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias

Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 6:

ARTICULO 6º.- *Al Instituto le compete el reconocimiento de títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refiere a carreras similares de las que el mismo ofrece.*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en sus numerales 1 y 115, lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

Artículo 115

Los grados y títulos que confiere el Instituto son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan.

El Instituto podrá reconocer títulos y grados obtenidos en instituciones de educación superior extranjera cuando los planes de estudio sean similares

a los de carreras impartidas en la Institución, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

4. El artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, indica lo siguiente:

ARTICULO 30.- El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.

5. En el Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal aprobado por el Conare como normativa de coordinación interuniversitaria, se dispone:

ARTÍCULO 8: Son funciones de la Comisión:

a) Decidir, en cada caso, cuál institución tramitará la solicitud de reconocimiento o de equiparación.

...

ARTÍCULO 9: En los casos de pregrado y grado, cualquiera de las instituciones signatarias podrá ser encargada para tramitar el reconocimiento o la equiparación si en ella se da, con el pregrado o el grado que se interesa, la disciplina correspondiente.

ARTÍCULO 10: Para los títulos y diplomas de posgrado, el reconocimiento corresponderá tramitarlo a la institución que tenga el programa de posgrado más afín, salvo que la disciplina exista en una sola de las instituciones miembros de CONARE, con un grado terminal al menos de Licenciatura, en cuyo caso el trámite se encargará a ésta.

...

ARTÍCULO 12: La Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones será la encargada de recibir las solicitudes y de prevenir que se complete, en su caso, el expediente de cada interesado, para remitirlo a la Oficina de Registro -o su homóloga-, de la institución encargada de tramitarlo según la decisión de la Comisión. -

Al interesado se le comunicará la designación de la institución tramitadora para que se apersona ante ella para todo efecto legal.

6. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica indica en los numerales 17, 26, 27 y 28 lo siguiente:

Artículo 17

El interesado debe presentar la documentación en la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones (ORE) en el Consejo Nacional de Rectores. La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones decide a cuál institución debe enviarse dicha documentación. En caso de ser enviada al ITCR la ORE tramitará la documentación al Departamento de Admisión y Registro.

Artículo 26

El DAR al recibir la resolución afirmativa para el reconocimiento y (o) equiparación por parte de CIRE o del Consejo Institucional, comunica por escrito el acuerdo al interesado.

Si no hay reclamos se extiende la certificación en la que se consigna el acuerdo respectivo y se llama al interesado a firmar el Libro de Reconocimientos de Grados y Títulos, con lo cual se cierra el expediente. Además, se comunica el acuerdo a ORE.

Si la resolución no es afirmativa, se comunica por escrito al interesado, dándole todas las razones del rechazo de su petición y se envía copia a ORE.

Artículo 27

Si el interesado no está de acuerdo con la decisión final puede presentar por escrito, ante el DAR, una solicitud de revisión en un plazo no mayor a tres meses después de haber recibido el comunicado. La solicitud debe exponer claramente los argumentos por los que no se está de acuerdo con la resolución dada. El DAR eleva la solicitud al CIRE para su análisis.

El CIRE tiene 15 días para pronunciarse al respecto de la solicitud de revisión y puede consultar al Consejo de Departamento respectivo para aclarar cualquier interpretación. Pasados los 15 días el CIRE comunica al DAR su resolución, quien procede de acuerdo con lo apuntado en el Artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión. El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.

7. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su artículo 11 lo siguiente:

Artículo 11.

Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.

El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.

El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso.

8. Mediante oficio CIRE-130-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, el máster William Vives Brenes, quien, en su momento, ejercía la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), trasladó al Consejo Institucional, la solicitud de segunda revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, indicando lo siguiente:

...

Acuerda:

...

- b. *En atención a las competencias que le otorga el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de grado y título del ITCR, el CIRE mantiene el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.*

“Acuerda:

Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 113160691

- 1.Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa.*
- 2.Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa.*
- 3.No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en*

Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4.No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D'angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

c. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.

d. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado vence el viernes 18 de agosto de 2023.

Acuerdo Firme.”

I. En oficio CIRE-126-2023 del 10 de agosto de 2023 se le comunica señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, con relación a la Solicitud de Revisión presentada con relación al trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Arias Hidalgo.

II. En fecha 17 de agosto de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo la segunda Solicitud de Revisión con relación al acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023.

...

Por lo tanto:

I. El Departamento de Admisión y Registro, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, traslada la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional para su trámite.

...

9. El oficio CIRE-130-2023, del 23 de agosto de 2023, fue conocido en el pleno del Consejo Institucional en la sección de “Correspondencia”, en la Sesión Ordinaria N.º 3326, artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023, disponiéndose su traslado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

10. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 9, del 1º de noviembre de 2023, atendió la solicitud de segunda revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (oficio CIRE-130-2023), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico. Esta solicitud fue dictaminada previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 828, efectuada el 27 de octubre de 2023. Al respecto, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

a. Declarar nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, en relación con la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Víctor David Arias Hidalgo, y que fue comunicado en el oficio CIRE-126-2023, por carecer de fundamentación.

- b. *Retrotraer el caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*
- c. *Ordenar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados que emita un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria), en resolución de la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-129-2023.*
- d. *Hacer saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, como al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Víctor David Arias Hidalgo, que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la primera solicitud de revisión del acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados en Sesión Ordinaria N° 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023).*

...

11. Mediante el oficio DAR-124-2024 firmado el 13 de marzo de 2024, suscrito por la máster Liseth Montero Arroyo, en ese entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se traslada al Consejo Institucional, la solicitud de segunda revisión sobre la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante oficio ECS-42-2024, indicando lo siguiente:

...

- I. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, acordó en firme:*

“Acuerda:

- a. *Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 1 1316 0691:*
 - 1. *Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.*
 - 2. *Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.*
 - 3. *No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - 4. *No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa con el grado académico de Doctorado Académico según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*
- b. *En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede*

presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR.

La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.

- c. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado vence el lunes 11 de marzo de 2024.*

Acuerdo Firme.”

II. En oficio CIRE-028-2024 del 01 de marzo de 2024 se le comunica señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo tomado por CIRE en la en Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, con relación a la Solicitud de Revisión presentada con relación al trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Arias Hidalgo.

III. En fecha 11 de marzo de 2024, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo, el oficio “ECS-42-2024 Solicitud de revisión CI” y veintitrés documentos enviados en el archivo denominado como “evidencias.zip” a saber:

...

Por lo tanto:

- I. El Departamento de Admisión y Registro, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, traslada la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional del ITCR para su trámite.*

...

- 12.** El oficio DAR-124-2024, fue conocido por el Consejo Institucional mediante el informe de correspondencia que data de la Sesión Ordinaria N.º 3356 del 20 de marzo de 2024, disponiéndose su traslado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 13.** Mediante el oficio SCI-402-2024 fechado el 18 de abril de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), con copia al máster René D´Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y al Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), se solicita la fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico del señor Victor David Arias Hidalgo.
- 14.** Mediante el oficio DCND-048-2024 de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunica la respuesta correspondiente al oficio SCI-402-2024.
- 15.** En atención a lo dictaminado en la reunión N.º 847, efectuada el 23 de abril de 2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió el oficio SCI-430-2024 de fecha 26 de abril de 2024, dirigido al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), solicitando nuevamente la fundamentación del acuerdo del Comité Técnico del DOCINADE en

atención a la solicitud del señor Víctor David Arias Hidalgo. Esta solicitud fue respondida mediante el oficio DCND-053-2024 firmado el 06 de mayo de 2024.

16. En la reunión N.º 850, efectuada el 14 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó elevar ante el pleno del Consejo Institucional la propuesta titulada: “Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)”. El dictamen indica lo siguiente:

...

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional rechazar la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-42-2024 con base en los razonamientos dados por esta comisión en el dictamen de la reunión No.846, y que se ha complementado con el hecho de que, si bien no se presenta el análisis de la equiparación del grado y del título de forma separada, para la Comisión es claro que incluso implícito que y confirmar lo resuelto por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, en la Sesión Extraordinaria N° 01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo, acto que fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio DAR-124-2024.*

...

17. Mediante el oficio SCI-538-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se hace devolución de la propuesta titulada “Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)”. En el oficio en mención se señala que:

...

Según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3365, efectuada el 22 de mayo de 2024, en la cual la propuesta agendada para resolución del Consejo Institucional, titulada “Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)” que constó en el numeral 14 del orden del día y estuvo a cargo de la Comisión por usted coordinada, no alcanzó los votos suficientes para ser aprobada bajo el planteamiento recibido; me permito realizar la devolución de esta, con el fin de que en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se analice y determine una vía que permita resolver la gestión presentada en el oficio DAR-124-2024.

...

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en sus reuniones N.º 875, efectuada el 26 de noviembre de 2024, y N.º 877, efectuada el 03 de diciembre de 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. Se recibe por encargo del Consejo Institucional el oficio DAR-124-2024, en el cual se aporta la segunda solicitud de revisión respecto a la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo.
2. La gestión recibida se enmarca en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica, en particular los numerales 27 y 28, donde se indica que la persona interesada puede interponer una primera solicitud de revisión a la resolución de su caso, y de mantener la disconformidad ante la respuesta que se le brinde, puede presentar una nueva solicitud de revisión, la que será resuelta por el Consejo Institucional en forma definitiva y agotando la vía administrativa.
3. Mediante el oficio SCI-538-2024 la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, devolvió la propuesta titulada "Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)". Esta devolución se realiza conforme a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3365, del 22 de mayo de 2024, donde la propuesta agendada para resolución del Consejo no alcanzó los votos suficientes para su aprobación. La propuesta se remite a la Comisión para su análisis, con el fin de determinar una vía que permita resolver la gestión presentada en el oficio DAR-124-2024.
4. En la reunión N.º 854, efectuada el 11 de junio de 2024, se recibió en audiencia al licenciado Danilo May Cantillano, en ese momento director a.i., de la Oficina de Asesoría Legal, para analizar aspectos relacionados con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en relación con la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico del señor Víctor David Arias Hidalgo. Ante la necesidad de aclarar otros aspectos surgidos durante la audiencia, se solicitó criterio legal a la Oficina de Asesoría Legal, mediante el oficio SCI-612-2024 del 19 de junio de 2024.
5. Mediante el oficio Asesoría Legal-407-2024 de fecha 02 de setiembre de 2024, el Lic. Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la respuesta al oficio SCI-612-2024.
6. El señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-200-2024, fechado del 30 de setiembre de 2024, presentó al Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), con copia al Consejo Institucional, la solicitud de retiro del expediente 080-2023 ITCR. En el oficio en mención, se indica lo siguiente:

...

Dando seguimiento al oficio OF-ORE-405-2024, deseo aclararme [sic] interés de solicitud de retirar mi expediente presentado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (080-2023 ITCR). Lamentablemente, en el TEC no existen los mecanismos para equiparar el grado de doctor en geografía que otorga el gobierno francés con alguno que otorga el TEC o de la nomenclatura del CONARE. Por cual solicito dicho retiro con el objetivo de cerrar el actual proceso.

Además, solicito presentar nuevamente la solicitud para que sea tramitada en otra universidad que cuente con una unidad académica afín al área del doctorado cursado, en donde se pueda realizar el análisis con un mejor criterio. También, solicito agregar a mi expediente en el apartado de programa estas apostillas y traducciones oficiales (adjuntadas en este correo) y que evidencian créditos aprobados y modalidad de doctorado que pueden ayudar en el proceso.

...

Subrayo, que me amparo en el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal:

ARTÍCULO 05. En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título -y aun cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define-, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialista, Maestría o Doctorado).

...

7. Mediante el oficio CIRE-142-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el máster René D' Avanzo Trejos, integrante del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, señala lo siguiente:

...

En atención al oficio "OF-ORE-466-2024" recibido el 09 de octubre de 2024 (documento adjunto), la Licda. María de los Ángeles Hernández Ross, informa que ha recibido de parte del señor Víctor David Arias Hidalgo el oficio "ECS-200-2024 Solicitud de Retiro" el cual fue conocido por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE, en la Sesión N° 30-34 del 01 de octubre de 2024 y que dicha comisión acordó:

...

"- Trasladar el Memorando ECS-200-2024 al MGP. Rene D'Avanzo Trejos, Director del Departamento de Admisión y Registro para lo correspondiente.

- Indicar al señor Arias Hidalgo que en vista de que su expediente se encuentra en trámite en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, su solicitud será trasladada a dicha institución para lo correspondiente."

...

El señor Arias Hidalgo a [sic] presentado una segunda Solicitud de Revisión, la cual la tramita el Consejo Institucional, razón por la cual se traslada la solicitud de esté a la instancia señalada, para su atención.

...

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en sus reuniones N.º870 del 15 de octubre y N.º871 del 22 de octubre de 2024, analizó los oficios ECS-200-2024 y CIRE-142-2024. Como resultado de este análisis, se dictaminó que, antes de emitir el dictamen en firme, se debe

solicitar un criterio a la Oficina de Asesoría Legal, que aborde, en general, la atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico, y en particular los siguientes aspectos:

- Si el Consejo Institucional toma el acuerdo de aceptar el retiro del expediente, atendiendo la solicitud del Sr. Arias Hidalgo en el oficio ECS-200-2024, sin llegar a acordar sobre el fondo, ¿podría el señor Arias Hidalgo tramitar su solicitud en otra universidad estatal donde si tengan un doctorado afín al cursado que les permita hacer el respectivo análisis de fondo técnico?
- Solicitar aclarar si esta es la vía correcta, siendo la última vía institucionalmente tanto para el Consejo Institucional como para el señor Arias Hidalgo.

Esta gestión se hizo a través del oficio SCI-992-2024 del 25 de octubre de 2024

9. Mediante oficio AL-620-2024 del 20 de noviembre de 2024, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite respuesta al oficio SCI-992-2024, indicando lo siguiente:

...

NORMATIVA APLICABLE.

La Ley General de la Administración Pública, respecto a la anulación de los actos señala lo siguiente:

Artículo 180.-Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los alcances que señale esta ley.

(...)

Artículo 183.-

1) La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea absoluta o relativa- aunque el administrado haya dejado caducar los recursos administrativos y acciones procedentes, siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus derechos.

El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica, respecto a las funciones del Consejo Institucional en el reconocimiento y equiparación de grados y títulos, y sobre la solicitud de revisión que se tramita ante el Consejo Institucional señala lo siguiente:

“Artículo 11

Son funciones del Consejo Institucional en el proceso de reconocimiento:

a. Conocer y resolver las solicitudes de revisión que hayan sido presentadas por el interesado por segunda ocasión.

(...)

Artículo 13

Son funciones del CIRE:

(...)

c. Resolver acerca del reconocimiento y equiparación de grados y títulos que sean sometidos por los Consejos de Departamento de Carrera.

ch. Enviar al DAR la decisión final para que sea comunicada al interesado.

d. Resolver en primera instancia la solicitud de revisión presentada por el interesado.

(...)

Artículo 25

El CIRE tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar la documentación y el pronunciamiento emitido por el Consejo de Departamento de Carrera y dar la resolución final sobre la solicitud de reconocimiento y(o) equiparación.

Si la resolución de CIRE coincide con el pronunciamiento dado por el Consejo de Departamento de Carrera, envía el expediente junto con su resolución al DAR para el trámite respectivo.

(...)

Artículo 27

Si el interesado no está de acuerdo con la decisión final puede presentar por escrito, ante el DAR, una solicitud de revisión en un plazo no mayor a tres meses después de haber recibido el comunicado. La solicitud debe exponer claramente los argumentos por los que no se está de acuerdo con la resolución dada. El DAR eleva la solicitud al CIRE para su análisis.

El CIRE tiene 15 días para pronunciarse al respecto de la solicitud de revisión y puede consultar al Consejo de Departamento respectivo para aclarar cualquier interpretación. Pasados los 15 días el CIRE comunica al DAR su resolución, quien procede de acuerdo con lo apuntado en el Artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión. El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.

JURISPRUDENCIA APLICABLE.

La Dirección de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio OF-AL-002-2022 de fecha 14 de enero del 2022 (el cual se adjunta), respecto a la finalización de un procedimiento de reconocimiento y equiparación de grado o título señaló lo siguiente:

Una vez designada la institución encargada de tramitar la [sic] solicitud, ésta asume la competencia plena y exclusiva en la materia para emitir la resolución de fondo de la gestión y lo resuelto tiene pleno reconocimiento recíproco entre instituciones pertenecientes al sistema, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio de Coordinación vigente.

En todos los casos, el régimen de impugnación y revisión de lo resuelto corresponde al propio de la institución de educación superior universitaria estatal que dictamine cada expediente, según su propio Estatuto Orgánico y los reglamentos internos. El CONARE, como ente coordinador de la Educación Superior Universitaria Estatal, no tiene la potestad de revisar lo resuelto

ni sustituir la competencia funcional de ninguna de las instituciones que lo conforman. No existe entre estas instituciones y el CONARE una relación jurídica de subordinación ni de tutela administrativa que legitime tal accionar, tal y como el propio CONARE lo aclaró en acuerdo tomado en sesión 06-03 celebrada el 4 de marzo de 2003.

Cuando la institución designada por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE se abstiene de conocer y resolver un expediente, según su propia normativa interna, debe entenderse que la solicitud se mantiene pendiente de resolución, razón por la que resulta jurídicamente pertinente designar, mediante nuevo acuerdo, una segunda institución que emita el dictamen académico solicitado. Fuera de este supuesto previsto por la normativa interna universitaria, lo procedente es indicar a los interesados en revisar su situación administrativa que deberán formalizar los recursos de impugnación y de control de legalidad que resulten de su interés, tanto en sede administrativa como judicial, contra la institución que haya emitido la resolución de su expediente.

No omitimos manifestar que, **si como resultado del proceso de impugnación o revisión en sede administrativa o judicial se anula o deja sin efecto el dictamen académico vertido, la condición jurídica del expediente se mantiene como pendiente de resolución, condición que habilita la competencia de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación para designar una segunda institución que dictamine el expediente, a solicitud del interesado.**

El Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la resolución N°00507 – 2019, de fecha 21 de marzo del año 2019, respecto al agotamiento de la vía administrativa señaló lo siguiente:

Habitualmente se entiende por agotamiento de la vía administrativa, aquel instituto jurídico administrativo por el cual una decisión de la Administración Pública se torna en definitiva y que ocurre en términos generales, una vez que los interesados han opuesto contra el acto final del procedimiento, todos los recursos administrativos ordinarios que procedían en el caso concreto. De igual manera, se denomina como órgano-jerarca o superior jerárquico al órgano en quien recae la potestad de dictar el acto que surte los efectos de dar por agotada la vía administrativa.

SOBRE EL CASO EN CONCRETO.

Con base al antecedente, así como la normativa y jurisprudencia citada, esta Asesoría Legal considera que, no existiría impedimento legal alguno para que el expediente con la solicitud de reconocimiento y equiparación del Doctorado de Geografía otorgado por la Université D'angres República Francesa del funcionario Víctor David Arias Hidalgo, se tramite en otra universidad estatal donde tengan un doctorado más a fin al del funcionario Arias Hidalgo, en razón de lo siguiente, inicialmente es importante tener claro que el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), es la dependencia del ITCR que resuelve acerca del reconocimiento y equiparación de grados y títulos que sean sometidos por los Consejos de Departamento de Carrera y envía la resolución para que sea comunicada al interesado, como bien lo establecen los

incisos c) y ch) del artículo 13 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica”. En el caso del funcionario Víctor David Arias Hidalgo, dicha resolución a la solicitud de reconocimiento y equiparación del Doctorado de Geografía otorgado por la Université D’angres República Francesa, inicialmente fue emitida por el CIRE mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023, comunicado, mediante el oficio CIRE-107-2023 del 22 de junio del 2023.

En el comunicado anterior, y según el antecedente señalado en la consulta, se le indicó al funcionario Víctor David Arias Hidalgo, la fecha límite para presentar una solicitud de revisión al acuerdo tomado por el CIRE, lo anterior en concordancia con el artículo 27 del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica”, dicha solicitud de revisión es analizada y resuelta por el CIRE, y en el caso de que el interesado no estuviera de acuerdo con la resolución a dicha solicitud de revisión, tiene la posibilidad de presentar una segunda solicitud de revisión para que el Consejo Institucional la resuelva y agote la vía administrativa, lo anterior de conformidad con el artículo 28 del reglamento citado, segunda solicitud de revisión que fue presentada por el funcionario Víctor David Arias Hidalgo mediante el oficio ECS-155-2023, fechado del 17 de agosto de 2023. Solicitudes de revisión que pueden considerarse como fases recursivas contra la decisión final.

Ahora bien, siendo que el funcionario Arias Hidalgo presentó una segunda solicitud de revisión ante el Consejo Institucional que aún no se revuelve, la cual agotará la vía administrativa, significa que aún no se ha tomado la decisión final respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación de título del funcionario Arias Hidalgo, ya que como bien indica el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante la resolución N°00507 – 2019, de fecha 21 de marzo del año 2019, el agotamiento de la vía administrativa es “aquel instituto jurídico administrativo por el cual una decisión de la Administración Pública se torna en definitiva y que ocurre en términos generales, una vez que los interesados han opuesto contra el acto final del procedimiento, todos los recursos administrativos ordinarios que procedían en el caso concreto”.

Ahora bien, esta Asesoría Legal no encuentra inconveniente legal alguno en el caso de que el Consejo Institucional determine y resuelva anular la resolución emitida por el CIRE, señalando como fundamentación que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no tiene una carrera a fin para equiparar el Doctorado de Geografía otorgado por la Université D’angres República Francesa del funcionario Arias Hidalgo, anulación que resulta jurídicamente procedente con base a lo establecido mediante los artículos 180 y 183 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública al indicar que “Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo” y que además “La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea absoluta o relativa... siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus derechos.”, como lo sería **en el presente caso, siendo que, a pesar de que la intención del**

señor Arias Hidalgo es el retiro del expediente 080-2023 ITCR, la anulación de la resolución del CIRE por motivos de falta de afinidad para la equiparación del título del señor Arias Hidalgo con una carrera impartida por el ITCR, abre la posibilidad para que el expediente con la solicitud se traslade a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que esta lo remita a una universidad estatal con una carrera más a fin al doctorado, lo cual beneficiaría al señor Arias Hidalgo.

Análisis que tiene relación con lo señalado por la Dirección de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio OF-AL-002-2022 de fecha 14 de enero del 2022, al indicar que “si como resultado del proceso de impugnación o revisión en sede administrativa o judicial se anula o deja sin efecto el dictamen académico vertido, la condición jurídica del expediente se mantiene como pendiente de resolución, condición que habilita la competencia de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación para designar una segunda institución que dictamine el expediente, a solicitud del interesado.”

Así las cosas, **en el caso de que el Consejo Institucional determine e indique de manera fundamentada y motivada en la resolución de la segunda solicitud de revisión, que se debe anular o dejar sin efecto la resolución o dictamen emitido por el CIRE, el expediente quedaría en estado de “Pendiente de Resolución”, para lo cual, el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede remitir el mismo a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que esta lo remita a otra universidad estatal con una carrera más a fin al doctorado para que dictamine el expediente con la solicitud.**

En conclusión, podemos señalar que:

1. Esta Asesoría Legal considera que, no existiría impedimento legal alguno para que el expediente con la solicitud de reconocimiento y equiparación del Doctorado de Geografía otorgado por la Université D’angres República Francesa del funcionario Victor David Arias Hidalgo, se tramite en otra universidad estatal donde tengan un doctorado más a fin al del funcionario Arias Hidalgo.
2. El funcionario presentó una segunda solicitud de revisión ante el Consejo Institucional que aún no se revuelve, la cual agotará la vía administrativa, lo que significa que aún no se ha tomado la decisión final respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación de título del funcionario Arias Hidalgo.
3. Esta Asesoría Legal no encuentra inconveniente legal alguno en el caso de que, el Consejo Institucional determine y resuelva anular la resolución emitida por el CIRE, señalando como fundamentación que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no tiene una carrera a fin para equiparar el Doctorado de Geografía otorgado por la Université D’angres República Francesa del funcionario Arias Hidalgo, anulación que resulta jurídicamente procedente con base a lo establecido mediante los artículos 180 y 183 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública.
4. A pesar de que la intención del señor Arias Hidalgo es el retiro del expediente 080-2023 ITCR, dicha anulación se daría en beneficio del funcionario y sus derechos, la cual, permite que el

expediente quede en estado de “Pendiente de Resolución”, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica pueda remitir el mismo a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que esta lo remita a otra universidad estatal con una carrera más a fin al doctorado para que dictamine el expediente con la solicitud, de conformidad a lo indicado por la Dirección de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores en el oficio OF-AL-002-2022 de fecha 14 de enero del 2022.

...

Considerando que:

1. *En relación con la primera gestión (oficio CIRE-130-2023) relativa a la solicitud de segunda revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo”, sobre el acuerdo del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), establecido en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03, del 9 de agosto de 2023, relativo al trámite de reconocimiento y equiparación del grado y título, se debe señalar lo siguiente:*
 - a. *El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3337, celebrada el 1° de noviembre de 2023, abordó la segunda solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo -comunicada mediante oficio CIRE-130-2023- y acordó anular el acuerdo del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) de la Sesión N°09-2023 y retrotraer el caso a la primera solicitud de revisión. Además, se instruyó al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) para que emitiera un nuevo acto fundamentado, que incluyera una manifestación detallada de los argumentos que respaldan la petición. Además, se notificó al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales y al señor Arias Hidalgo sobre su derecho a solicitar o aportar – según corresponda - información adicional que aclare cualquier duda y facilite la resolución de la primera solicitud de revisión.*
 - b. *Por lo que, en conclusión, en cuánto a la primera gestión de revisión, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), incurrió en una falta de fundamentación en su acuerdo, lo que llevó a la nulidad de dicho acto por parte del Consejo Institucional.*
2. *En cuanto a la segunda gestión (oficio DAR-124-2024) relativa a la solicitud de segunda revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en atención del acuerdo de la Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), es relevante indicar lo siguiente:*
 - a. *El caso del señor Víctor David Arias Hidalgo fue nuevamente resuelto en la Sesión Ordinaria N°01-2024, Artículo 02 del 01 de marzo de 2024, por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), tomando como insumo el dictamen del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).*
 - b. *Se está ante una nueva solicitud de segunda revisión que cumple con los requisitos de admisibilidad y por ende el Consejo Institucional debe revisar el acuerdo recurrido correspondiente al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y*

Grados (oficio DAR-125-2024), -el cual tomó como sustento el criterio técnico del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo- considerando los argumentos de la persona recurrente y resolver si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta, o bien anula el acto y ordena el dictado de uno nuevo.

- c. A través del oficio SCI-538-2024, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, devolvió la propuesta titulada: “Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)”. Esta devolución se basa en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3365 del 22 de mayo de 2024, donde la propuesta no obtuvo los votos necesarios para su aprobación.*
 - d. La solicitud de segunda revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, comunicada al Consejo Institucional mediante oficio DAR-124-2024, aún no se revuelve por lo que no se ha agotado la vía administrativa. Esto significa que aún no se ha tomado la decisión final respecto a la solicitud de reconocimiento y equiparación de título del señor Víctor David Arias Hidalgo.*
- 3. La oficina de Asesoría Legal, en el oficio AL-620-2024, indica entre otros elementos lo siguientes:*
- a. Si el pleno del Consejo Institucional determina y fundamenta en el acuerdo de resolución de la segunda solicitud de revisión, respecto a la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico del señor Arias Hidalgo, que se debe anular o dejar sin efecto la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), el expediente quedaría en estado de “Pendiente de Resolución”. Esto permitiría a la Institución remitir el expediente a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que lo envíe a otra universidad estatal con una carrera más afín al doctorado, a fin de que dictamine nuevamente sobre la solicitud presentada.*
 - b. El órgano que agota la vía administrativa tiene la facultar de anular la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), fundamentando su decisión en que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta con una carrera a fin para equiparar el Doctorado de Geografía otorgado por la Université d’Angers, República Francesa al señor Víctor David Arias Hidalgo. Esta anulación es jurídicamente procedente con base en lo establecido en los artículos 180 y 183 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública.*
 - c. Además, se menciona que, aunque el señor Arias Hidalgo solicitó al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) el retiro del expediente 080-2023 ITCR, y solicitó se presente nuevamente su solicitud para que sea tramitada en otra universidad, la anulación de la resolución del CIRE, fundamentada en la falta de afinidad para la equiparación del título del señor Arias Hidalgo con una carrera impartida por el ITCR, abre la posibilidad de trasladar el expediente con la solicitud a la Comisión*

de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Esto permitiría que el expediente sea remitido a una universidad estatal que ofrezca una carrera más a fin al doctorado, beneficiando así al señor Víctor David Arias Hidalgo.

- d. Estas acciones están en concordancia con lo indicado por la Dirección de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio OF-AL-002-2022 fechado el 14 de enero del 2022, que indica:

...sí como resultado del proceso de impugnación o revisión en sede administrativa o judicial se anula o deja sin efecto el dictamen académico vertido, la condición jurídica del expediente se mantiene como pendiente de resolución, condición que habilita la competencia de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación para designar una segunda institución que dictamine el expediente, a solicitud del interesado.

...

4. A pesar de que el señor Víctor David Arias Hidalgo solicitó que su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título de Doctorado de Geografía, otorgado por la Université d'Angers, República Francesa, se realizara con alguna carrera afín que imparta el Instituto Tecnológico de Costa Rica, esta Institución no cuenta con una carrera similar que permita la equiparación. Sin embargo, otras universidades estatales sí ofrecen programas que podrían permitir la equiparación del título y grado.
5. El señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-200-2024, presentó ante el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), con copia al Consejo Institucional, la solicitud de retiro del expediente 080-2023 ITCR. Además, solicitó que su gestión se presente nuevamente en una universidad que cuente con una unidad académica afín al área de su doctorado. Por lo tanto, ya se cuenta con la solicitud del interesado para que su trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título sea designado a una segunda universidad para un nuevo dictamen.
6. En conclusión, estamos ante una nueva solicitud de segunda revisión de la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, la cual no ha sido resuelta por el Consejo Institucional, órgano que agota la vía administrativa. Por lo tanto, el expediente y la solicitud del caso se encuentren en estado de "Pendiente de Resolución".
7. La Institución no cuenta con una carrera a fin de que permita equiparar el título de Doctorado de Geografía otorgado por la Université d'Angres, República Francesa, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo. Por lo que, la anulación de la resolución del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (DAR-124-202), abre la posibilidad de trasladar el expediente a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que esta pueda designar una segunda institución que dictamine el expediente, como ya lo ha solicitado el interesado.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°01-2024, artículo 05, del 09 de febrero de 2024, comunicado en el oficio DAR-124-2024, relativo a la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor

Victor David Arias Hidalgo, debido a que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta con una carrera afín que permita equiparar el Doctorado de Geografía otorgado por la Université d'Angers, República Francesa.

- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:*
- i. Ordene al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) que traslade el expediente de la solicitud de reconocimiento y equiparación de grado y título, junto con el oficio ECS-200-2024 presentado por el señor Victor David Arias Hidalgo, a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que esta Comisión designe una nueva universidad estatal que ofrezca una carrera afín con el Doctorado en Geografía otorgado por la Université d'Angers, República Francesa, y dictamine el expediente.*
 - ii. Se le hace saber que el acuerdo que estaría adoptando no estaría dando fin a la vía administrativa.*
- c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el plazo para resolver el presente asunto venció el pasado 29 de abril de 2024, cálculo que contabilizó los días hábiles transcurridos a partir de que se conoció la gestión en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3356 del 20 de marzo de 2024 del Consejo Institucional. No obstante, debido a que esta comisión ha solicitado en reiteradas ocasiones la ampliación del criterio y fundamentación al comité técnico del DOCINADE, así como la solicitud de criterios legales y la necesidad de analizar el caso en varias reuniones para atender a cabalidad lo planteado por el recurrente, no fue posible responder en el plazo indicado. Además, se le hace saber que el plazo reglamentario para resolver no es perentorio.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las normas y los procedimientos que se aplican en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos académicos, obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras, se ubican en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica.
2. En el marco de los artículos 27 y 28 de la citada normativa, las personas interesadas pueden solicitar revisiones de las resoluciones que obtienen, tal es el caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, quien remite el oficio ECS-42-2024, referido a la "solicitud de revisión CI", mediante correo electrónico, recibido por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), el 11 de marzo de 2024.
3. Siendo asignado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio previo de la solicitud de la segunda revisión, presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, y comunicada mediante el oficio DAR-124-2024 de parte del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), y conocido su dictamen plasmado en el resultando 18, este órgano hace suyo el análisis y los argumentos presentados por la Comisión, por encontrarlos apegados a la legalidad, y procede a resolver en los términos que las recomendaciones vertidas detallan.

SE ACUERDA:

- a. Declarar nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N.º01-2024, artículo 05, del 09 de febrero de 2024, comunicado en el oficio DAR-124-2024, relativo a la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y

equiparación de grado y título del señor Victor David Arias Hidalgo, debido a que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuenta con una carrera afín que permita equiparar el Doctorado de Geografía otorgado por la Université d'Angres, República Francesa.

- b. Ordenar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) que traslade el expediente de la solicitud de reconocimiento y equiparación de grado y título, junto con el oficio ECS-200-2024 presentados por el señor Victor David Arias Hidalgo, a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que esta Comisión designe una nueva universidad estatal que ofrezca una carrera afín con el Doctorado en Geografía otorgado por la Université d'Angers, República Francesa, y dictamine el expediente.
- c. Indicar que contra este acuerdo no podrán interponerse recursos ordinarios, salvo las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3391.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:44 a.m. y hasta las 8:46 a.m. cuando se reanuda la sesión.

NOTA: Al ser las 8:45 a.m. se reincorpora a la sesión la señora Laura Hernández Alpízar.

Minuto de silencio en memoria del señor Alejandro Hernández Fonseca, funcionario del Departamento de Administración de Mantenimiento

NOTA: Al ser las 8:46 a.m. ingresan a la sala del Consejo Institucional, personas funcionarias del Departamento de Administración de Mantenimiento, su dirección en la persona del señor Mauricio Jiménez Paniagua y la señora Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas invitadas y agradece por hacerse presentes al acto "Minuto de silencio por el fallecimiento del señor Alejandro Hernández Fonseca", quien brindó años de servicio a esta institución y falleció el 29 de noviembre de 2024. Amplía que, como comunidad universitaria, se sigue de forma solidaria por el duelo que vive nuevamente ese Departamento y señala que se ocuparán de la salud integral de todos los funcionarios. Cede el uso de la palabra al señor Mauricio Jiménez Paniagua, en calidad de director del Departamento de Administración de Mantenimiento.

El señor Jiménez Paniagua ofrece unas palabras en memoria del compañero fallecido. Posteriormente, la señora María Estrada Sánchez concede la palabra a la señora Silvia Watson Araya, en su calidad de Vicerrectora de Administración; la señora Watson expresa un mensaje en recuerdo del señor Alejandro Hernández Fonseca. Seguidamente, la presidencia abre un espacio para que se manifiesten los compañeros del Departamento de Administración de Mantenimiento, quienes se refieren a sus vivencias con el compañero, a quien se le ofrece este homenaje póstumo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández agradece la presencia de los compañeros del Departamento de Administración de Mantenimiento porque hacen honor a la memoria del compañero Alejandro Hernández Fonseca y su gran compromiso con el ITCR.

La señora María Estrada Sánchez invita a las personas a ponerse en pie, para proceder con el minuto de silencio.

Se realiza el "Minuto de Silencio por el fallecimiento del señor Alejandro Hernández Fonseca, funcionario del Departamento de Administración de Mantenimiento".

La señora María Estrada Sánchez nuevamente les agradece la presencia a las personas invitadas, quienes, en medio de esta difícil situación, una vez más el Departamento de

Administración de Mantenimiento se esmera por ofrecerle a la comunidad el pesebre y árbol navideño.

NOTA: Al ser las 9:04 a.m. se retiran las personas invitadas.

ARTÍCULO 10. Creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Ronny Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: “Creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI-256-2022)”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

...

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

...

3. En relación con la organización de dependencias y subdependencias el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el artículo 51 lo siguiente:

Artículo 51 El departamento y sus tipos
Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

...

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

...

(Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023. Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.)

4. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus numerales 3, 4 y 11, lo siguiente:

Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.

Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad

La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.

...

Artículo 11 Del Informe de creación o modificación de una unidad en una dependencia diferente a un Departamento Académico

Para la creación o modificación de una unidad en dependencias que no sean Departamentos Académicos, el gestor deberá aportar la siguiente información:

- a. *Justificación académica o administrativa, según corresponda, de la creación o modificación de la unidad que sustente la necesidad de una especialización funcional de las actividades de la dependencia.*
 - b. *Las variaciones presentadas en los servicios prestados durante un período de tres años.*
 - c. *Tipo de usuario, sus demandas (especialización del servicio: trámite, asesoramiento técnico o de estudios e investigación) y cobertura (población interna o externa).*
 - d. *Cantidad de plazas adscritas a la unidad y sus características, jornada y categoría del personal.*
 - e. *Tendencia del presupuesto (operación, equipamiento, infraestructura y personal) según plazo definido.*
 - f. *Descripción de las actividades de la Unidad, de la coordinación y de la dirección. En ningún caso se aceptará la total distribución de funciones del Departamento entre diferentes coordinadores o unidades.*
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, aprobó las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad y en la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 10, del 28 de abril de 2021 aprobó la modificación de la etapa 2. Dichas etapas se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a saber:

Etapa 1

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. Unidades del Consejo Institucional: por cualquiera de los integrantes del Consejo.*
- b. Unidades de la Rectoría: por el Rector.*
- c. Unidades de la Auditoría Interna: por el Auditor interno.*
- d. Unidades en la Dirección de las Vicerreorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.*
- e. Unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval del Vicerrector, director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico que ejerza como superior jerárquico de la dependencia, según corresponda y del Rector.*

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.

Etapa 2

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerreoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerreoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad. (Etapa así modificada por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 10, del 28 de abril de 2021)

Etapa 3

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

Etapa 4

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.

6. Mediante oficio OPI-256-2022, con fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el máster José Antonio Sánchez Sanabria, entonces director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, entonces presidente del Consejo Institucional, se remitió la solicitud de trámite para la creación de la “Unidad de Análisis y Gestión de la Información” adscrita a la Oficina de Planificación Institucional y se adjunta el oficio R-920-2022 con el aval por parte de la Rectoría.
7. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No.1090, celebrada el 03 de diciembre de 2024, revisó el estudio técnico a la propuesta de creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, de cuyo análisis se dictamina lo siguiente:

Resultando que:

1. *Con fecha 03 de febrero de 2023, esta Comisión remitió el memorando SCI-053-2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en ese entonces, director de la Oficina de Planificación Institucional; con el dictamen sobre la propuesta para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, recibida mediante el oficio OPI-256-2022, con el respectivo aval de la Rectoría notificado mediante oficio R-920-2022. Al respecto se señala lo siguiente:*

...

Se comunica el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, producto de la reunión No.999, efectuada el 01 de diciembre de 2022 sobre la propuesta recibida en el oficio OPI-256-2022 que trata de la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional...

...

Considerando que:

1. *La Unidad propuesta pretende robustecer, desde la formalidad, la relación entre los proveedores de la información y el gestor, para una adecuada administración de esta y que en su retorno sea este insumo esencial para la toma de decisiones y una efectiva rendición de cuentas, y como objetivo se propone recopilar, analizar y gestionar la información para toma de decisiones institucionales.*
2. *Siendo revisada la documentación aportada se comprende que la Unidad se propone para:*

...

Funciones generales:

- *Identificar prospectivamente y alertar sobre situaciones externas e internas que puedan tener un fuerte impacto para el desarrollo institucional.*
- *Proveer información completa, confiable y oportuna para la toma de decisiones en los ámbitos de competencia de la institución.*

- *Coordinar activamente con otras instancias de planificación en el ámbito externo institucional, en función de los planes universitarios establecidos.*

Funciones específicas:

- *Desarrollar estudios de perfilamiento estudiantil*
- *Administrar el Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI)*
- *Participar en rankings universitarios (anual)*
- *Capacitar en la gestión de la información (a nivel interno – institucional)*
- *Asesorar en estudios ad hoc, según necesidades de las dependencias institucionales (a nivel interno – institucional)*
- *Desarrollar análisis interno*
- *Desarrollar análisis del entorno*
- *Participar en comisiones permanentes interuniversitarias*

...

3. *Confrontadas las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad; las cuales se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 4 del “Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se evidencia que la presente gestión atiende los aspectos establecidos para la Primera Etapa, en tanto:*
 - a. *Tratándose de una unidad en un Departamento de Apoyo Académico, la solicitud se acompaña del aval del Consejo de Rectoría.*
 - b. *En cuanto a los requerimientos se indica que únicamente se necesita presupuesto para el pago del recargo de la jefatura, conforme al tipo de unidad que corresponda. Se comprende que no se presentan necesidades en: infraestructura, presupuesto (operación e inversión) o plazas.*
 - c. *Se detallan las plazas existentes con las que contaría la eventual unidad.*
 - d. *Se aporta la información que se indica en el artículo 11 del Reglamento, para el caso de unidades en una dependencia diferente a un Departamento Académico. En este aspecto es fundamental resaltar que:*
 - i. *La Unidad se sustenta en la necesidad de una especialización funcional de las actividades de la dependencia, y se aporta la justificación administrativa que sustenta la solicitud de creación de la unidad.*
 - ii. *Se aportan las variaciones presentadas en los servicios prestados durante un período de tres años.*
 - iii. *Se aclaran los tipos de usuario, sus demandas de información y cobertura poblacional.*
 - iv. *Se indica la cantidad de plazas adscritas a la unidad y sus características, jornada y categoría del personal.*
 - v. *Se incluye la tendencia del presupuesto de la OPI (operación, equipamiento, infraestructura y personal).*
 - vi. *Se incluye la descripción de las actividades de la Unidad propuesta, y de su coordinación, y dichas funciones no se distribuyen con otras unidades de la Oficina de Planificación Institucional.*

Se dictamina:

- a. *Pertinente la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, según propuesta que se remite en el oficio OPI-256-2022.*
 - b. *Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional efectuar el estudio técnico correspondiente para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, de conformidad con las disposiciones del “Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y sus etapas.*
2. *Mediante memorando OPI-067-2024, con fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el estudio técnico a la propuesta de creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se indica lo siguiente:*

...

Es importante indicar que se cuenta con el dictamen de las siguientes dependencias: Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Financiero Contable- Departamento de Gestión del Talento Humano y lo referente a la viabilidad económica por parte de la Vicerrectoría de Administración.

...

Adicionalmente se adjuntan los siguientes oficios:

- *OPI-035-2023 con la solicitud de dictamen a la Vicerrectoría de Administración.*
- *VAD-046-2023 con la solicitud a GTH de la viabilidad económica en remuneraciones.*
- *GTH-192-2023 en respuesta al oficio VAD-046-2023.*
- *VAD-050-2024 se solicita a GTH proceder nuevamente con el análisis técnico sobre la viabilidad financiera en remuneraciones.*
- *GTH-114-2024 en respuesta al oficio VAD-050-2024*
- *VAD-068-2024 se remite a la OPI el oficio GTH-114-2024*

Considerando que:

1. *Se ha superado la etapa 1 para creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, con el dictamen emitido por esta Comisión, mediante oficio SCI-053-2023 y se procedió con la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional del estudio técnico correspondiente.*
2. *Del estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-067-2024, se destacan los siguientes aspectos:*
 - *Dictamen de la Oficina de Planificación:*
La Unidad de Análisis y Gestión de la Información tendrá como objetivo apoyar la gestión estratégica y operativa de la institución a través de la generación de información de alto valor para la toma de decisiones y rendición de cuentas.
Se señala que la nueva unidad se encuentra en la categoría de tipo 3, el porcentaje de pago por coordinación corresponde a un 25%, se definen las funciones generales y específicas de la unidad y de la coordinación; y se solicita a la Administración contemplar los recursos respectivos en el año 2025.
 - *Dictamen de la Oficina de Asesoría Legal:*
La Oficina de Asesoría Legal señala (mediante oficio Asesoría Legal-076-2023, con fecha de firma 01 de marzo de 2023) que no existe impedimento legal para la creación de la unidad en tanto que se

cumpla con la normativa Institucional y se garantice de previo a la aprobación de la creación de la unidad, la disponibilidad presupuestaria para mantener y brindar estabilidad a los funcionarios que laboren en la unidad, considerando que actualmente se encuentran en plazas de condición temporal y financiadas con Fondos del Sistema, así también para el 25% correspondiente a la persona que ejercerá las labores de la coordinación en la unidad.

- Dictamen de la Vicerrectoría de Administración:

En el dictamen de la Vicerrectoría de Administración se incluye el criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, con una proyección al año 2028 del porcentaje del 25%, correspondiente a la coordinación de la unidad tipo 3. Así mismo se indica que se cuenta con la aprobación de la Vicerrectoría de Administración realizar la modificación presupuestaria necesaria para reforzar la subpartida de "Otros Incentivos" de la Oficina de Planificación Institucional por el monto correspondiente al monto por el 25% en la coordinación para el 2024 y el 2025, de acuerdo con los cálculos presentados en el oficio GTH-114-2024.

3. *Se señala, tanto en la propuesta de creación de la unidad como en el estudio técnico, que no se requieren recursos adicionales en operación, equipamiento o infraestructura en el mediano plazo. En cuando al personal no se requieren de plazas nuevas, sin embargo, se resalta la importancia de la estabilidad en las plazas que se encuentran en condición temporal y financiadas por Fondos del Sistema. El único recurso adicional que se requiere corresponde al porcentaje de reconocimiento a la persona que resulte coordinadora, cuya proyección se estimó por el Departamento de Gestión del Talento Humano de la siguiente manera:*

Descripción	Categoría salarial	% Coordinación	Monto 2024 *	Monto 2025	Monto 2026	Monto 2027	Monto 2028	Total
Coordinación Unidad tipo 3	130	25%	3,325,834.51	4,243,950.06	4,243,950.06	4,243,950.06	4,243,950.06	20,301,634.76

**Monto calculado por 10 meses, tomado del oficio GTH-114-2024, página 1*

4. *Mediante el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional, se ha verificado el cumplimiento de lo requerido en la etapa 2 para la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI).*

Se dictamina

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Aprobar la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), como unidad categoría 3, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, a partir del 20 de enero de 2025.*
- b. *Solicitar a la Rectoría realizar las gestiones a nivel presupuestario en la subpartida de "Otros Incentivos" de la Oficina de Planificación Institucional por el recargo de la coordinación de la Unidad a partir del 2025, de acuerdo con los cálculos presentados en el oficio GTH-114-2024.*

CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión de Planificación y Administración ha analizado de forma exhaustiva la documentación remitida por la Oficina de Planificación Institucional en su propuesta y estudio técnico; así mismo, ha dictaminado positivamente el cumplimiento de las etapas 1 y 2, atendiendo también la etapa 3 para la creación, modificación, traslados o eliminación de una unidad, según lo indicado en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en Instituto Tecnológico Costa Rica.**

2. Según lo establece el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en Instituto Tecnológico Costa Rica, es potestad exclusiva del Consejo Institucional la aprobación, en este caso, de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), por lo que, una vez finalizada la etapa 3, procede este órgano a dar trámite de forma definitiva a la propuesta de creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), como unidad tipo 3, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, a partir del 20 de enero de 2025, con el siguiente objetivo:
 - Apoyar la gestión estratégica y operativa de la institución a través de la generación de información de alto valor para la toma de decisiones y rendición de cuentas.
- b. Solicitar a la Rectoría realizar las gestiones a nivel presupuestario en la subpartida de "Otros Incentivos" de la Oficina de Planificación Institucional por el recargo de la coordinación de la Unidad a partir del 2025, de acuerdo con los cálculos presentados en el oficio GTH-114-2024.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que se espera en la Oficina de Planificación Institucional un papel relevante en su labor de asesoría técnica en todo el proceso de planificación, en sus perspectivas a corto, mediano y largo plazo. Amplía que la gestión de la información en esta época es fundamental para cualquier proceso de toma de decisiones, en el Plan Estratégico el desarrollo de un modelo de negocios que radica en poder sistematizar la información que tiene la institución para apoyar ese proceso de toma de decisiones.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3391.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 11. Temas de Asuntos Varios

- El señor Randall Blanco Benamburg, la señora Laura Hernández Alpízar, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, la señorita Francini Mora Chacón, la señora Rita Arce Láscarez y el señor Nelson Ortega Jiménez externan felicitación a la señora María Estrada Sánchez en el marco del traspaso de la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y por ende el ITCR asume diferentes coordinaciones de las instancias del Conare para aportar al crecimiento de la educación superior pública.
- La señora Laura Hernández Alpízar hace referencia a la noticia de que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) está estudiando un aumento entre un once y un treinta por ciento en las tarifas eléctricas dependiendo la distribuidora, como consecuencia de la generación térmica de energía en el contexto de cambio climático. Agrega que realmente es muy preocupante el recurso del agua y la carencia de un sistema sostenible, que hace muy pocos años se tenía en Costa

Rica. Por lo anterior, considera que hace relevante la participación de las universidades y en el caso del ITCR a través de los laboratorios que realizan estudios de eficiencia energética y un laboratorio en particular que hace auditorías energéticas para mejorar la eficiencia para la reducción de pérdidas.

- La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos externa felicitación por la inauguración del edificio administrativo del Centro Académico de Alajuela y por la celebración de aniversario de la Oficina de Equidad de Género.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con veintitrés minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL